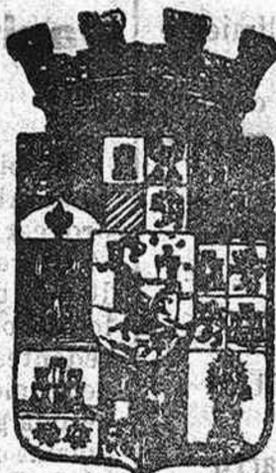


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS
 La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 145

Servicio agronómico

Transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedía y siendo muchos los Alcaldes de pueblos de esta provincia que no han cumplido el servicio que se les pedía en circular de la Jefatura de la Sección Agronómica, de fecha 28 de Mayo próximo pasado, inserta en el «Boletín oficial», número 65, de fecha 31 del mismo mes, por la presente les prevengo deben hacerlo en un plazo de ocho días, á partir de la fecha de esta circular, pues de lo contrario emplearé los medios con que la Ley me autoriza, á fin de que no quede incumplido un servicio de tanta importancia.

Guadalajara 24 de Junio de 1920.
 El Gobernador interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiéndose proceder á constituir las Comisiones Sanitarias provinciales á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Mayo último, y á la regulación del funcionamiento de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1920, en

cada capital de provincia se constituirá una «Comisión Sanitaria provincial», formada por el Inspector provincial de Sanidad, el Arquitecto de la Junta provincial de Sanidad, el Arquitecto municipal, y, si hubiera varios, el que ejerza la dirección de los servicios de fontanería-alcantarillas, y el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Artículo 2.º Podrán formar también parte de dichas Comisiones aquellas personas que por sus trabajos profesionales ó sus servicios en pro de la higienización y saneamiento urbano se estime por la Comisión central, asesorada por la provincial, que puedan colaborar eficazmente en la labor de las citadas entidades.

Artículo 3.º Unos y otros nombramientos se harán de Real orden, y los del artículo 2.º á propuesta de la Comisión central.

Artículo 4.º Dichas Comisiones provinciales tendrán por misión:

a) Proporcionar á la Comisión central todos los informes y datos que ésta solicite referentes al saneamiento de las ciudades, villas y núcleos de población en general, enclavados en la provincia.

b) Dar cuenta á la Comisión central de todas las deficiencias é infracciones que observaren en cuanto se refiere á abastecimiento de aguas públicas, condiciones higiénicas de vías y viviendas y evacuación de aguas sucias y residuarias.

De todo ello deberán dar cuenta simultáneamente al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde de la localidad á que se refiera la denuncia.

c) Dar cuenta á la Comisión central de toda reforma urbana y de todo proyecto, ya sean de iniciativa privada ó municipal, que por su importancia pueda afectar al saneamiento de la población á que se refiera ó fundamentalmente se estime pudiese empeorar las condiciones higiénicas de la misma, dando cuenta simultánea al Gobernador y Alcalde respectivos.

d) Proponer á la Comisión sanitaria mencionada toda iniciativa propia ó ajena que, puesta en práctica, pudiera contribuir al mejoramiento de la Sanidad pública en el territorio nacional.

Artículo 5.º Las Comisiones Sanitarias provinciales se entenderán directamente con la central, de la que igualmente recibirán cuantas instrucciones sean preci-

ses en cada caso especial para el mejor cumplimiento de su cometido.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1920.

P. D.,
RUANO

Señor Gobernador civil de . . .

COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS

Delegación Regia de Transportes por ferrocarril

Finalizado el día 15 del actual el plazo concedido por acuerdo de esta Delegación Regia, fecha 17 de Abril último, para que, como excepción al régimen establecido por el Real decreto de 15 de Febrero de 1918, respecto á transportes entre punto enclavado en zonas marítimas, se permitiese la libre facturación y transporte por ferrocarril de la patata temprana entre dichas zonas, y subsistiendo aún las circunstancias que motivaron la referida disposición,

Esta Delegación Regia ha acordado prorrogar el plazo que al fin indicado se concedió por el antecitado acuerdo de 17 de Abril del corriente año, publicado en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo mes, hasta el día 31 inclusive de Julio próximo venidero; debiendo practicarse por las Divisiones de ferrocarriles cerca de las Empresas de las líneas que inspeccionen, las gestiones que sean necesarias para que en la medida que las circunstancias lo permitan se doten de material bastante las estaciones donde de ordinario se facture la mencionada mercancía.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Delagado Regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones Técnicas y Administrativas de ferrocarriles.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

CALAMIDADES

Presentadas por los Ayuntamientos de Muriel, Júcar, Aldeanueva de Guadalajara, Yélamos de Abajo, Valdenoches, Berninches, Centenera, Irueste, Peñalver, Alhóndiga y San Andrés del Rey, las solicitudes pidiendo la condonación de la contribución por los daños causados por las tormentas que descargaron en sus términos municipales el día 6 de Junio los dos primeros y el 7 los demás que se citan, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para general conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca respecto de la exactitud é importancia de los daños sufridos por los reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será como la Ley previene, á más repartir entre los demás de la provincia.

Guadalajara 26 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Secretario, Manuel Infante.

Capitanía general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en 19 de Abril próximo pasado, se abre nuevo concurso para proveer una plaza de Subllavero, existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. núm. 80), á la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, más 0'50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. núm. 290), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo á su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedará, por tanto, afiliado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que manda el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos, usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que le entregan en Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de Julio próximo.

Madrid 19 de Junio de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día cinco de Julio próximo á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, para la adquisición de

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| Harina única. | Carbón de cok. |
| Sal. | Idem mineral y vegetal. |
| Leña. | Esparto. |
| Cebada. | Jabón. |
| Paja corta para pienso. | Petróleo. |
| Idem larga para relleno. | Sal sosa. |

bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve á trece, en las oficinas del es-

tablecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.^a y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos, licitación por pujas á la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo á lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 23 de Junio de 1920.—El Jefe del Detalle, Delfin Calvo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en calle núm.

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme, con dichas condiciones, se comprometo á entregar quintales métricos (en letra) al precio letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 19.
(Firma del exponente.)

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón especial de contribuyentes por el arbitrio sobre vacas de leche en el presente año económico, ha acordado quede de manifiesto en Contaduría, por término de ocho días, para que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 24 de Junio de 1920.—El Alcalde-Presidente.—P. I.—T. Aurelio Olivier.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón especial de contribuyentes por el arbitrio sobre cabras lecheras en el presente año económico, ha acordado quede de manifiesto en Contaduría, por término de ocho días, para que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 24 de Junio de 1920.—El Alcalde-Presidente.—P. I.—T. Aurelio Olivier.

BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su Excelsa Patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo una corrida de cinco novillos-toros, lidiados por toreros de cartel, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha acordado que el día 5 del próximo Julio tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á las once de

su mañana, por el tipo de mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales, y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como fianza provisional, que el contratista aumentará hasta el 20 por 100 una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se celebrará por pliegos cerrados arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el artículo 17 del precitado Real decreto, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que constan en el expediente respectivo que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el 7 del próximo Julio.

Brihuega 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Ortega.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que adjunto, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de novillos que tendrá lugar el 17 del próximo Agosto, se comprometo á tomar á su cargo este servicio bajo las mismas condiciones fijadas en el expediente, por la cantidad de pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma.)

EL POBO DE DUEÑAS

Habiéndose ausentado de su domicilio el joven Vicente Gómez Andrés, de las señas que se expresan, é ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades, caso de ser hallado, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó sea capturado y conducido á la residencia de sus padres.

El Pobo de Dueñas 22 de Junio de 1920.—El Alcalde, Esteban Hermosilla.

Señas.—Edad 14 años, ojos, cejas y pelo pardos, nariz regular, color moreno, estatura pequeña, viste blusa de tela color pardo, pantalón y chaleco de pana rayada, boina azul, calzado de abarcas de goma y calcetines de lana; va indocumentado.

MORILLEJO

Por dimisión del que viene desempeñándola, se halla vacante la plaza de Practicante-Cirujano de esta villa, con la dotación de ciento veinte fanegas de trigo de buena especie, cobradas de estos vecinos en la recolección de cereales de cada un año, casa gratis y libre de toda carga vecinal; teniendo presente que, una vez que el Practicante ha de estar bajo la dirección del Médico titular, motivo por el cual, el Cirujano-Practicante que la acepte queda obligado del mismo número de fanegas que percibirá, ya expresadas, de entenderse con el médico, y á más es también obligación del Practicante hacer al vecino ó hijos la rasura.

Los solicitantes á dicha plaza, toda vez que se hallen provistos del título profesional, si desean solicitarla, se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial».

Morillejo 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, Nicolás García.

ALGORA

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de á pie de esta villa, con el haber anual de veintiseis fanegas de trigo puro y ciento veinticinco pesetas.

Los que aspiren á cubrir aquélla, pueden solicitarlo de esta Alcaldía en término de treinta días.

Algora 19 de Junio de 1920.—El Alcalde, Julio Esteras.

PRADOSREDONDOS

Para cumplimentar lo dispuesto en la disposición 7.^a de las especiales de la vigente ley de Presupuestos, este Ayuntamiento y Junta pericial, en sesión del día de la fecha, ha acordado conceder un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que este anuncio se publique en el periódico oficial, para que los dueños ó administradores de fincas urbanas radicantes en este término municipal, cuyos domicilios se ignoran, presenten las relaciones juradas que previene el art. 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, en la Secretaría de este Ayuntamiento; significándoles que, si no lo verifican, se entiende renuncian á suscribirlas, por lo cual se les exigirán las responsabilidades que dicha Instrucción determina.

Pradosredondos 19 de Junio de 1920.—El Alcalde accidental, Estanislao Orea.

VILLARES DE JADRAQUE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, ha acordado nombrar Secretario en propiedad á don Juan Muñoz y Muñoz, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villares de Jadraque 17 de Junio de 1920.—El Alcalde, Nemesio Llorente.

REGIMIENTO INFANTERIA DEL REY, NÚMERO I

Eustaquio Viña Higuera, hijo de Pablo y de Dorothea, natural de Moratilla de Henares, Ayuntamiento de esta provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura 1'610 metros, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca id. color sano; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de 30 días, ante el Teniente Juez instructor de este Regimiento don Gabriel Salazar Moran, residente en Madrid, cuartel de los Daks; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 8 de Junio de 1920.—El Teniente Juez instructor, Gabriel Salazar.

Juzgados de Instrucción**BRIHUEGA**

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Luis García Mojón, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la publicación del presente en los periódicos oficiales, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración é indagatoria y cons-

tituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra él se instruye, núm. 18, del presente año, por disparo de arma de fuego, contra Juan García Rivas; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, y ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas particulares se ignoran, sabiéndose únicamente prestaba sus servicios como mozo de cocina en Madrid, en el café Pombo, sito en la calle de Carretas.

Dado en Brihuega á 22 de Junio de 1920.—Evaristo Graño.—Evaristo Casado.

MADRID.—HOSPITAL

Pedro Andrés Ortega, hijo de Severiano y de Gabriela, de Sigüenza (Guadalajara), casado, jornalero, de 38 años, al delinquir, como comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, núm. 34, procesado por hurto, sumario 750 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argoto, al objeto de notificarlo y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Junio de 1920.—El Secretario, P. S., Cándido Rodrigo.

Juzgados Municipales**TORRECUADRADILLA.—Cédula de citación**

Por providencia de hoy del Sr. Juez municipal de este Distrito D. Francisco Alegre Sarmiento, se ha acordado tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, el día 13 de Julio próximo, á las trece horas; en su virtud, por la presente se cita á un sujeto desconocido que á las diecinueve del día 19 del actual, se encontraba al ejercicio de la caza en el sitio denominado «Camino», que conduce á la villa de Cifuentes y terminación del Monte Pinar, de este término municipal, en un vallejo próximo al camino, cuyo sujeto, al ver la pareja de la Guardia civil del puesto de Cifuentes, huyó velozmente con una escopeta en la mano, sin poder conocerlo ni darle alcance, dejando abandonada en el sitio una manta de las llamadas del país, de lana á cuadros blancos y pardos, con fleco cordoncillo de cujón y con una especie de bolsa en el lado del fleco, siendo de las llamadas hecha en cárcel, un morral de piel de res lanar blanco conteniendo un trozo de pan con un torrezno frito, una botella pequeña con agua, una caja con cerillas y tres cartuchos sistema «Lefancheaux», del núm. 16, cargados, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias del expresado sujeto se ignoran, á fin de que, como denunciado, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, Plaza, 1, en el expresado día y hora, con los medios de prueba que intente valerse á justificar su derecho; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

TorreCuadradilla 21 de Junio de 1920.—Francisco Alegre.—El Secretario habilitado, Anacleto Escribano.